



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de Propuestas del RFP Núm. 23J-06561

Para establecer contrato para la operación y distribución de alimentos en el almacén de TEFAP de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia adscrito al Departamento de la Familia de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 25 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuestas Selladas 23J-06561 (en adelante, RFP, por sus siglas en inglés), para establecer contrato para la operación y distribución de alimentos en el almacén de TEFAP de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia adscrito al Departamento de la Familia de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El pliego del RFP 23J-06561, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **19 de septiembre de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 26 de abril de 2023, se emitió la Notificación #1 para informar sobre el envío de un formulario sobre desempeño pasado, el cual debía ser completado y entregado junto a la propuesta.

El 2 de mayo de 2023, se realizó la reunión pre-propuesta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo proponente interesado en presentar una propuesta. En la reunión pre-propuesta participaron cinco (5) compañías.

[Handwritten signature in blue ink]

Fue el 5 de mayo de 2023, cuando se llevó a cabo la inspección ocular en la que participaron cinco (5) compañías.

El 10 de mayo de 2023, se emitió la Notificación #2, la cual contenía las respuestas a preguntas sometidas por los participantes. Por otra parte, el 22 de mayo de 2023, fue enviada la Tabla de Ofertar en formato Excel a través de la Notificación #3.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus propuestas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 24 de mayo de 2023, a las 9:30 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:00 am, conforme se había establecido en el Pliego del RFP.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina una (1) propuesta. Esta oferta fue presentada por:

1. TACA Logistics, Corp.

La compañía *Sol Moving, Inc.*, presentó un “No Bid”.

El 22 de agosto de 2023, la Junta decidió, conforme a la sección 7.4.16 del Reglamento Núm. 9230 del 18 de noviembre de 2020, según enmendado, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales”, y al inciso 5.4 del RFP Núm. 23J-06561, solicitar al proponente cualificado una Oferta Mejor y Final (BAFO, por sus siglas en inglés). Ante esto, el 15 de agosto de 2023, se llevó a cabo una reunión en la que estuvieron presentes: representantes de TACA Logistics, del Departamento de la Familia y de la Junta de Subastas de la ASG. Posterior a ello, el proponente, respondió el requerimiento en el período provisto.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente la propuesta nuevamente, para entonces determinar si cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el RFP 23J-06561, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Propuestas.

La propuesta recibida conforme al Pliego evaluó de forma integrada tomando como base: (a) el desempeño pasado con treinta (30) puntos; (b) la capacidad financiera que representaba quince (15) puntos; (c) la capacidad técnica con treinta y cinco (35) puntos; (d) la propuesta de precios que significaba veinte (20) puntos; y (e) si representaba el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

El desempeño pasado, la capacidad financiera y la capacidad técnica se evalúan a los fines conocer la capacidad del proponente para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno. En cuanto a la puntuación de capacidad técnica, la misma es concedida evaluando las contestaciones provistas por los proponentes.

La propuesta de precios se analiza para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentran dentro del valor en el mercado y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Ahora bien, para determinar si una propuesta es beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de este RFP, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte del proponente.

Las especificaciones y condiciones especiales del Pliego del RFP 23J-06561 fueron provistas por el Departamento de la Familia. Entre las especificaciones se requería completar dos cuestionarios de desempeño pasado que debían ser firmados por dos clientes a quien el proponente le haya provisto bienes, obras o servicios similares a los licitados en este RFP. Los proponentes vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones y en las condiciones especiales.

La Tabla de Ofertar estaba dividida entre los diferentes costos por renglones y descripción de servicios.

La propuesta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación válida y en original requerida; (2) propuesta del proponente; (3) respuestas a los criterios de evaluación; (4) Tabla de Ofertar provista; (5) cuestionarios de desempeño; y (6) certificación de subcontratos; entre otros. Estos requisitos eran importantes para que la propuesta pudiese ser evaluada en sus méritos por esta Junta de Subastas.

Analizados estos factores y evaluada la propuesta recibida, esta Junta está en posición de disponer si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado

Luego de realizar la evaluación de la oferta recibida para el RFP 23J-06561, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el **19 de septiembre de 2023**, concluye que **TACA Logistics, Corp.** cumplió con todos los términos, condiciones y especificaciones.

Este proponente incluyó junto con su oferta el pliego de este RFP, la fianza de licitación de quince por ciento (15%), certificado del RUL vigente, certificación de propuesta, y los documentos emitidos por esta Junta.

En lo referente al precio mensual ofrecido por este proponente para los servicios solicitados, este presentó una oferta por \$140,265.00, lo cual representa un veinticinco por ciento (25%) menos al precio ofrecido en su oferta inicial.

Además, este proponente demostró estar capacitado y contar con la experiencia para ofrecer el servicio. Este obtuvo una puntuación de noventa (90) de un máximo de 100 puntos. Siendo esto así, le adjudicamos la *buena pro* de este RFP a este proponente.

Ahora bien, por inadvertencia, no se incluyó el requisito de estar registrado en el System for Award Management (SAM) en el Pliego de esta propuesta. Por ser fondos provenientes de una asignación federal, es necesario que el proponente esté registrado en el SAM. En vista de ello, la Secretaria de la Junta procedió a verificar si TACA Logistics Corp., se encontraba registrada. La funcionaria de la Junta pudo constatar que este cuenta con un "Unique Entity ID" asignado (S1S2HSR78UB8) en el sistema del SAM y que el licitador así también lo incluyó en el RUL, pero al momento en la página electrónica del SAM, indicaba: *"This entity record has been validated as unique and existing, but is not registered in SAM."* Así las cosas, la Secretaria de la Junta procedió a comunicarse con el representante de TACA con el propósito de actualizar el estatus de su registración en el SAM. Ante ello, el representante de TACA informó que se encuentran llevando a cabo gestiones afirmativas para que su registración esté activa y elegible en cumplimiento con el requisito federal.

Cónsono con lo anterior, y entendiendo la necesidad de adjudicar el contrato objeto de esta subasta, adjudicamos la *buena pro* a este proponente, haciendo la salvedad que la compañía TACA Logistics Corp., previo a la firma del contrato, deberá acreditar de forma fehaciente que ese encuentra debidamente registrado en el SAM.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En

el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-

2017, supra, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la buena pro de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("Performance Bond") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VI. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación de Propuestas, con el voto a favor de la presidenta Silva Torres y el miembro asociado López Echegaray, y el voto en contra de la miembro asociado Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

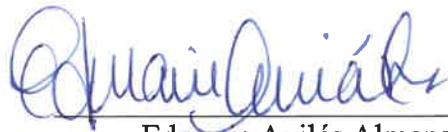
Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 20 de septiembre de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Solicitud de Propuestas Selladas 23J-06561.

TACA Logistics, Corp.

asoler@fpcprmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



12
24
18